



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2024-MDY/ALC

Yuyapichis, 05 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS, QUIEN AL FINAL
SUSCRIBE:

VISTO:

El INFORME N° 007-2024-MDY-UGRRSS/GEVI, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Jefe (a) de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, INFORME N° 049-2024-MDY-SGRNGMA/HSSM, de fecha 16 de febrero del 2024 del Sub Gerente de Recursos Naturales del Medio Ambiente, INFORME LEGAL N° 066-2024-OAJ-MDY/JASV, de fecha 04 de marzo del 2024 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, demás actuados que contienen la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando en lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que "los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización".

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en sus asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al inc. 6 del Artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al

JR. 19 DE NOVIEMBRE S/N – FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS,

CORREO: municipalidad.yuyapichis@gmail.com

SECRETARIA GENERAL: 993315947

"TODO LO HACEMOS, PORQUE SI PODEMOS"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del Gobierno Local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo en el seno de la sociedad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Sub Numeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que "las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Numeral 1.2.1 del Artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "los Actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, la Autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la Jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas, en ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 26º lo siguiente: "la Administración Municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

JR. 19 DE NOVIEMBRE S/N – FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS,

CORREO: municipalidad.yuyapichis@gmail.com

SECRETARIA GENERAL: 993315947

"TODO LO HACEMOS, PORQUE SI PODEMOS"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 8º, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2. establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012- ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo Nº 023- 2021- MINAM establece como objetivo prioritario mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa municipal de educación, cultural y ciudadanía ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM que aprueba la política nacional del ambiente al 2030, prescribe que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la administración pública, que en todos los niveles de Gobierno y en el marco de sus competencias, asumen roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Nº 9: mejorar el comportamiento de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa municipal de educación, cultural y ciudadanía ambiental (Programa Municipal EDUCCA), y por su artículo 2, se deroga la Resolución Ministerial Nº 456-2018-MINAM, que aprobó un instructivo para elaborar e implementar el programa municipal EDUCCA enmarcado en el cumplimiento del plan nacional de educación ambiental 2017-2022, y en su artículo 4 se dispone que los gobiernos locales con programas municipales EDUCCA

JR. 19 DE NOVIEMBRE S/N – FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS,

CORREO: municipalidad.yuyapichis@gmail.com

SECRETARIA GENERAL: 993315947

"TODO LO HACEMOS, PORQUE SI PODEMOS"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 8º, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012- ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023- 2021- MINAM establece como objetivo prioritario mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa municipal de educación, cultural y ciudadanía ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM que aprueba la política nacional del ambiente al 2030, prescribe que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la administración pública, que en todos los niveles de Gobierno y en el marco de sus competencias, asumen roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo N° 9: mejorar el comportamiento de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa municipal de educación, cultural y ciudadanía ambiental (Programa Municipal EDUCCA), y por su artículo 2, se deroga la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprobó un instructivo para elaborar e implementar el programa municipal EDUCCA enmarcado en el cumplimiento del plan nacional de educación ambiental 2017-2022, y en su artículo 4 se dispone que los gobiernos locales con programas municipales EDUCCA

JR. 19 DE NOVIEMBRE S/N – FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS,

CORREO: municipalidad.yuyapichis@gmail.com

SECRETARIA GENERAL: 993315947

"TODO LO HACEMOS, PORQUE SI PODEMOS"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado.

Que, el artículo 73, numeral 3.3. y el artículo 82, numeral 13, de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es materia de competencia Municipal, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y que es función de las Municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, mediante el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884 – Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, además de establecer que los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Que, el Numeral 1, Literal b del Artículo 70º del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754 – Ley Marco sobre cambio climático, dispone que corresponde a los Gobiernos Locales, Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su Artículo 129º consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental y dispone que con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los Gobiernos Locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) el fortalecimiento de capacidades de todos los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) el fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y

JR. 19 DE NOVIEMBRE S/N – FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS,

CORREO: municipalidad.yuyapichis@gmail.com

SECRETARIA GENERAL: 993315947

"TODO LO HACEMOS, PORQUE SI PODEMOS"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

empresarial; c) el desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.

Que, el Artículo 2 Numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de Interés Nacional la Emergencia Climático, dispone que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias relacionadas con el cambio climático; y que, asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754 – Ley Marco sobre el cambio climático.

Que, mediante INFORME N° 007-2024-MDY-UGRRSS/GEVI, de fecha 16 de febrero del 2024, el Jefe (a) de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis - 2024, cuyo objetivo permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito; con un presupuesto de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 049-2024-MDY-SGRNGMA/HSSM de fecha 16 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, comunica a la Gerencia Municipal la aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis - 2024, con el fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación así poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito de Yuyapichis.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 066-2024-OAJ-MDY/JASV, de fecha 04 de marzo del 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis concluye declarar: **PROCEDENTE aprobar el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS - 2024,**

Que, según el Artículo 6º de la Ley N.º 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de Resoluciones de Alcaldía, conforme lo establece el artículo 43º de la precitada norma.

JR. 19 DE NOVIEMBRE S/N – FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS,

CORREO: municipalidad.yuyapichis@gmail.com

SECRETARIA GENERAL: 993315947

"TODO LO HACEMOS, PORQUE SI PODEMOS"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y estando a lo dispuesto por el Artículo 20º inciso 6 de la Ley N° 27444 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS - 2024, cuyo objetivo permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento Ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito; con un presupuesto de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), el mismo que cuenta con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la emisión del presente Acto Resolutivo que así lo reconozca, y notifique a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo en mención.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y demás Unidades involucradas de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, el correcto uso de los recursos públicos asignados, Bajo Responsabilidad Administrativa y Funcional, en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el Principio de Legalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
Ing. Eric Modena Lopez
ALCALDE

RMPC/S.G
C.C. Archivo
Secretaría General
Folios (06)

JR. 19 DE NOVIEMBRE S/N – FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS,
CORREO: municipalidad.yuyapichis@gmail.com
SECRETARIA GENERAL: 993315947
"TODO LO HACEMOS, PORQUE SI PODEMOS"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
PROVINCIA DE PUERTO INCA – REGION HUANUCO
OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

22

INFORME LEGAL N° 066-2024-OAJ-MDY/JASV

A : Econ. LEONID CRISTIAN MANTILLA CARRERA
Gerente Municipal - MDY

DE : Abog. JUNIOR ALEXIS SANCHEZ VILLEGAS
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDY

Referencia : Informe N° 007-2024-MDY-UGRRS/GEVI
Informe N° 049-2024-MDY-SGRNGMA/HSSM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS	
GERENCIA MUNICIPAL	
FECHA	4 / 3 / 2024
REG.:	1164
HORA:	4:00
FOLIO:	22
FIRMA	

ASUNTO : REMITO INFORME LEGAL RESPECTO A LA APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL YUYAPICHIS.

FECHA : YUYAPICHIS 04 de marzo del 2024

Por medio de la presente me dirijo Usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al asunto del presente informe, poner en conocimiento a su despacho lo siguiente

I. ANTECEDENTES:

- a. Que, mediante Informe N° 049-2024-MDY-SGRNGMA/HSSM de fecha 16 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, comunica a la Gerencia Municipal la aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis - 2024, con el fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación así poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito de Yuyapichis.
- b. Que, mediante Informe N° 007-2024-MDY-UGRRSS/GEVI. de fecha 16 de febrero del 2024, el Jefe de Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis - 2024, cuyo objetivo permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito; con un presupuesto de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles).

II. BASE LEGAL.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
- LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES
- LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL
- DECRETO SUPREMO N° 023- 2021- MINAM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
PROVINCIA DE PUERTO INCA – REGIÓN HUANUCO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

- DECRETO SUPREMO N° 017-2012- ED
- LEY N° 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE
- DECRETO SUPREMO N° 006-2019-MINAM, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30884 – LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LO RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES
- DECRETO SUPREMO N° 013-2019-MINAM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30754 – LEY MARCO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO
- DECRETO SUPREMO N° 001-2022.MINAM, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278 – DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- DECRETO SUPREMO N° 003-2022-MINAM, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EMERGENCIA CLIMÁTICO
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2023-MINAM, SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA)
- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF

III. MARCO NORMATIVO Y ANALISIS LEGAL

1. Que, estando en lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.
2. Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que “los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización”.
3. Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en sus asuntos de su competencia.
4. Que, de conformidad al inc. 6 del Artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del Gobierno Local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo en el seno de la sociedad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
PROVINCIA DE PUERTO INCA – REGION HUANUCO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

5. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Sub Numeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que "las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
6. Que, el Numeral 1.2.1 del Artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "los Actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".
7. Que, la Autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la Jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas, en ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 26º lo siguiente: "la Administración Municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444.
8. Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.
9. Que, el artículo 8º, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.
10. Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012- ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
PROVINCIA DE PUERTO INCA – REGION HUANUCO
OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

11. Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM establece como objetivo prioritario mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa municipal de educación, cultural y ciudadanía ambiental (Programa Municipal EDUCCA).
12. Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM que aprueba la política nacional del ambiente al 2030, prescribe que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la administración pública, que en todos los niveles de Gobierno y en el marco de sus competencias, asumen roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo N° 9: mejorar el comportamiento de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.
13. Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa municipal de educación, cultural y ciudadanía ambiental (Programa Municipal EDUCCA), y por su artículo 2, se deroga la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprobó un instructivo para elaborar e implementar el programa municipal EDUCCA enmarcado en el cumplimiento del plan nacional de educación ambiental 2017-2022, y en su artículo 4 se dispone que los gobiernos locales con programas municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado.
14. Que, el artículo 73, numeral 3.3. y el artículo 82, numeral 13, de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es materia de competencia Municipal, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y que es función de las Municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
15. Que, mediante el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884 – Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, además de establecer que los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental.
16. Que, el Numeral 1, Literal b del Artículo 70º del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754 – Ley Marco sobre cambio climático, dispone que corresponde a los Gobiernos Locales, Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
PROVINCIA DE PUERTO INCA – REGION HUANUCO
OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

17. Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su Artículo 129º consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental y dispone que con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los Gobiernos Locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) el fortalecimiento de capacidades de todos los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) el fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) el desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.
18. Que, el Artículo 2 Numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de Interés Nacional la Emergencia Climática, dispone que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias relacionadas con el cambio climático; y que, asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754 – Ley Marco sobre el cambio climático.
19. Que, el inciso 7 del artículo 56 del Reglamento de Organización Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis establece que "la Oficina de Asesoría Jurídica, tiene por funciones, emitir opinión legal sobre los proyectos de Ordenanzas, Acuerdos, Decretos, Reglamentos, Resoluciones, Expedientes Administrativos, y demás normas Administrativas que regulen los asuntos de carácter Municipal, o dar conformidad a los mismos".

IV. CONCLUSIÓN

Que, de conformidad con nuestra Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 023- 2021- MINAM; Decreto Supremo N° 017-2012- ED; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal de educación, cultural y ciudadanía ambiental (programa municipal EDUCCA); el Ministerio del Ambiente aprueba el Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA; Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884 – Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
PROVINCIA DE PUERTO INCA – REGION HUANUCO
OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

30754 – Ley Marco sobre cambio climático; Decreto Supremo N° 001-2022.MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de Interés Nacional la Emergencia Climática; establece que el presente Informe, estima declarar **PROCEDENTE** aprobar el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS - 2024**, cuyo objetivo permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito; con un presupuesto de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles). el mismo que cuenta con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

V. OPINIÓN

Que, esta Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, conforme a nuestras atribuciones y funciones asignadas y en estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, Debido Procedimiento y Motivación, contenidas en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y sus modificaciones e incorporaciones **OPINA**.

PRIMERO: declarar **PROCEDENTE** aprobar el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS - 2024**, cuyo objetivo permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito; con un presupuesto de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles). el mismo que cuenta con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y/o a quien corresponda, la emisión del presente Acto Resolutivo que así lo reconozca, y notifique a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, para su conocimiento y demás fines.

TERCERO: **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo en mención.

CUARTO: **EXHORTAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y demás Unidades involucradas de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, el correcto uso de los recursos públicos asignados, **Bajo Responsabilidad Administrativa y Funcional**, en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el Principio de Legalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
PROVINCIA DE PUERTO INCA – REGION HUANUCO
OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

QUINTO: DERIVAR, el Expediente de quince (15) folios que he tenido a la vista a la Gerencia Municipal y continuar con dicho Trámite Administrativo Interno según corresponda.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes. Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
ABOG. Junior Alexis Sanchez Villegas
ASESOR LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
PROVINCIA DE PUERTO INCA – REGION HUANUCO
OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

PROVEIDO N°034-2024-MDY-OAJ/JASV

A : CPC LUIS JORGE TORRES FLORES
Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto- MDY

DE : ABOG. JUNIOR ALEXIS SÁNCHEZ VILLEGRAS
Asesor legal - MDY

ASUNTO : SOLICITO INFORMACION

FECHA : YUYAPICHIS, 19 de febrero del 2024

Por medio de la presente me dirijo Usted, a fin de comunicarle lo siguiente:

Que, mediante Informe N°049-2024. de fecha 16 de febrero del 2024 el Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Informe N°.007-2024-MDY-UGRRSS/GEVI, el mismo que solicita la aprobación del “EL PLAN DE TRABAJO DEL 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS” por el monto de S/. 10.000 (Diez mil y 00/100 Soles).

Por tanto, para dar un mejor Opinión Legal, solicito que su despacho emita un Informe indicando si la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para aprobar el “EL PLAN DE TRABAJO DEL 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS”, de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, adscrita a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Todo esto con el fin de dar un mejor resolver.

Estando en lo antes advertido, presento el presente proveído para su conocimiento y demás fines.

ATENTAMENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
Abog. Junior Alexis Sanchez Villegas
ASESOR LEGAL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A MARZO

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 10 - HUANUCO
PROVINCIA : 09 - PUERTO INCA
PLIEGO : 05 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS [300945]

RUBRO DE FINANCIAMIENTO SEC.FUNC PROD/PY ACT/A/N OBR FN DVF GRPF Cat Glo /en SubGr SubCentr Esp Espdet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM- CERTIFICACIÓN (e=a-b)	SALDO PIM- COMPROBADO (f=a-c)	SALDO PIM- DEVENGADO (g=a-d)	% Avance (h=d/a)
--	-------	------------	----------------------	----------------------------	------------------	--	-------------------------------------	------------------------------------	---------------------

0072 9002 3999999 50007682 FOMENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL 17 004 0005

Meta: 00001 - 0393595 IMPLEMENTACION DE PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, EN EL AMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES; ACCION: 11.000; HUANUCO, PUERTO INCA, YUYAPICHIS

5 GASTOS CORRIENTES	5,000	350,00	350,00	350,00	4,650,00	4,650,00	4,650,00	4,650,00	7,00 %
23.1 99.1 99 OTROS BIENES	2,500				2,500,00	2,500,00	2,500,00	2,500,00	0,00 %
23.2 7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	2,500	350,00	350,00	350,00	2,150,00	2,150,00	2,150,00	2,150,00	14,00 %
TOTAL META 0072	5,000	350,00	350,00	350,00	4,650,00	4,650,00	4,650,00	4,650,00	7,00 %

TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 07

18 CANON Y SOBRECCANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

0072 9002 3999999 50007682 FOMENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL 17 004 0005

Meta: 00001 - 0393595 IMPLEMENTACION DE PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, EN EL AMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES; ACCION: 11.000; HUANUCO, PUERTO INCA, YUYAPICHIS

5 GASTOS CORRIENTES	5,000	5,000,00	5,000,00	5,000,00	5,000,00	5,000,00	5,000,00	5,000,00	0,00 %
23.1 99.1 99 OTROS BIENES	2,500				2,500,00	2,500,00	2,500,00	2,500,00	0,00 %
23.2 7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	2,500				2,500,00	2,500,00	2,500,00	2,500,00	0,00 %
TOTAL META 0072	5,000	5,000,00	0,00 %						

TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18

TOTAL PLIEGO:	10,000	350,00	350,00	350,00	9,650,00	9,650,00	9,650,00	9,650,00	3,50 %
----------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	---------------





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
PUERTO INCA - HUANUCO



SUBGERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION
 DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME N°049-2024-MDY-SGRNGMA/HSSM

A : ECON. LEONID CRISTIAN MANTILLA CARRERA
 Gerente Municipal

DE : ING. HENRRY SMITH SANTOS MUNDACA
 Subgerente Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : REMITO INFORME N°007-2024-MDY-UGRRSS/GEVI, SOLICITANDO APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA.

FECHA : Yuyapichis, 16 de febrero del 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS	
GERENCIA MUNICIPAL	
FECHA	16/02/2024
REG.:	0870
HORA:	14:00
FOLIO:	14
FIRMA:	

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme al despacho de su honorable cargo para expresarle mi fraternal saludo de paz y bien, así mismo para informarle en atención al documento suscrito, lo siguiente:

Que, remito el INFORME N°007-2024-MDY-UGRRSS/GEVI para remitir solicitud de aprobación del plan de trabajo 2024 del programa municipal EDUCCA de la municipalidad distrital de Yuyapichis mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal.



I. ANTECEDENTES

- Que, con fecha 16 de febrero del 2024, recibí el INFORME N°007-2024-MDY-UGRRSS/GEVI, solicitando aprobación del plan de trabajo 2024 del programa municipal EDUCCA de la municipalidad distrital de Yuyapichis mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal – distrito de Yuyapichis – provincia de Puerto Inca – Huánuco.

II. CONCLUSION

- La sub gerencia de recursos naturales y gestión del medio ambiente, remite el informe de la unidad de gestión de residuos sólidos, como jefe la ing. Gloria Emperatriz Vásquez Icomena, para solicitar la aprobación del plan de trabajo 2024 del programa municipal EDUCCA de la municipalidad distrital de Yuyapichis mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal, que permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando valores y compromisos para contribuir en la mejora ambiental, por ende, continuar con las actividades programadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

SUBGERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”



III. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda aprobar, EL PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS, mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal.

IV. ANEXO

- INFORME N°007-2024-MDY-UGRRSS/GEVI

Sin otro en particular, me suscribo de Usted, esperando encuentre conformidad y deseándoles lo más grandes éxitos.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
ING. Hernán Simón Santos Mundaca
C.P.N. 253676
SUSCRITO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N°007-2024-MDY-UGRSSS/GEVI

PARA : **ING. HENRRY SMITH SANTOS MUNDACA**
Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión de Residuos Sólidos

DE : **ING.GLORIA EMPERATRIZ VÁSQUEZ ICOMENA**
Jefe de Unidad de Gestión de Residuos Sólidos

ASUNTO : **SOLICITA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2024 DEL
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE YUYAPICHIS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE
ALCALDÍA O RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

FECHA : 16 de febrero del 2024

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM - instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, ha elaborado el Plan de Trabajo del 2024 del Programa Municipal Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía.



En tal sentido, se eleva el presente informe, solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal.

I. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Yuyapichis aprobó mediante Ordenanza de Alcaldía N°03-2023-MDY/ALC del 29 de marzo del 2023 el Programa Municipal EDUCCA en el marco de la Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM y en cumplimiento a la Política Nacional de Educación Ambiental.

Mediante Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""



El Ministerio del Ambiente aprobó el 6 de enero del 2023 mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;
- Ley N° 28611. Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental.
- Resolución Ministerial N°003-2023 MINAM. Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA.

III. JUSTIFICACIÓN

La gestión y planificación es indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental, por ello **EL PLAN DE TRABAJO DEL 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS**, va permitir mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental, el desarrollo de las actividades estará a cargo de Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.



IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, considerando las competencias y funciones de la Municipalidad; el suscrito concluye:

Que, es necesario la aprobación **EL PLAN DE TRABAJO DEL 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS**, a través de una Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal, que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

V. RECOMENDACIÓN

Aprobar **EL PLAN DE TRABAJO DEL 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
PUERTO INCA - HUANUCO
UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""



Adjunto:

- Documento Plan de trabajo del 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de acuerdo con el instructivo aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.
- Proyecto de Resolución de Alcaldía y Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
Gloria Vasquez
ING. GLORIA EMPERATRIZ VASQUEZ ICOMENA
CIP 246324
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Ciudad, _____ de _____ del _____

VISTO:

El Informe N° _____ -202 -_____

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la precitada Ley y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial / Distrital _____, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° _____

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año _____ del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital _____ (Programa Municipal EDUCCA - _____) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia _____ (unidad de organización municipal a cargo del Programa), el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría General (o quien haga sus veces) y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Yuyapichis

La Municipalidad Distrital de Yuyapichis, en el marco de su compromiso con la promoción de la cultura y la educación ambiental, ha implementado el Programa Educa, que busca fomentar la conciencia de responsabilidad social en las comunidades rurales y urbanas del distrito. A través de este programa, se realizan talleres y actividades en la escuela primaria, así como en la escuela secundaria, en la biblioteca municipal y en las comunidades rurales, con el objetivo de educar a los niños y jóvenes en valores ambientales y promover la sostenibilidad en sus hogares y comunidades.

Este año, el Programa Educa se enfocará en la promoción de la cultura y la educación ambiental en las escuelas primarias y secundarias de la municipalidad. Los objetivos principales son:

- Fomentar la conciencia ambiental entre los niños y jóvenes.
- Promover la sostenibilidad en las comunidades rurales y urbanas.
- Desarrollar habilidades de trabajo en equipo y liderazgo entre los estudiantes.
- Proporcionar conocimientos sobre la conservación del medio ambiente.

El Programa Educa es una iniciativa que busca contribuir al desarrollo integral de las comunidades de Yuyapichis.



PLAN DE TRABAJO 2024

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



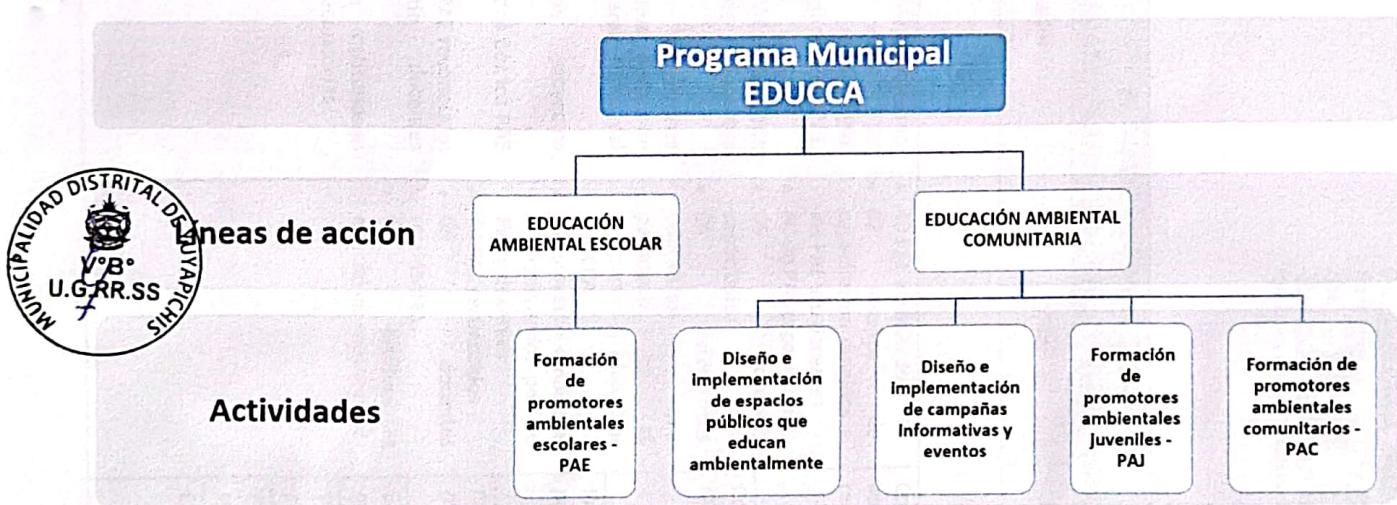


1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Yuyapichis, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2023-MDY/ALC de fecha 29 de Marzo del 2023 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos adscrita a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, presenta el Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, trabajará las siguientes líneas de acción:



La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.



PLAN DE TRABAJO 2024 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – YUYAPICHIS						
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable (SI)

Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR

1.1 Actividad: Formación de promotores ambientales escolares	1.Coordinación con la UGEL “Puerto Inca” para identificar las instituciones educativas a intervenir.	• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes	• 40 PAE acreditados	Computadora, impresora, papel, refrigerio	Febrero	Unidad de Gestión de Residuos Sólidos
	2.Elaboración de propuesta de intervención para instituciones educativas priorizadas.	• Número de docentes capacitados	• 08 docentes	40 de PAE capacitados	Febrero	Aliados: 1.Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos. 2. UGEL “Puerto Inca.”
	3.Presentación de propuesta de intervención a directores y/o docentes.	• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA	• 05 instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA	Computadora, impresora, papel	Febrero	
	4.Identificación y acreditación de los PAE.	• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes	• 01 proyecto-ambiental implementado por los PAE y docentes	Proyector, laptop, papel	Marzo	
	5.Ceremonia de juramentación de los PAE.	• Número de docentes reconocidos	• 40 PAE reconocidos	Computadora, proyector, papel	Marzo	
	6.Taller 1: Rol del promotor ambiental escolar.	• Número de instituciones educativas reconocidas	• 08 docentes reconocidos	Equipo de sonido, cordones.	Marzo	3. Unidad de Cultura y Deporte.
	7.Taller 2: Manejo adecuado de los residuos sólidos.		• 05 instituciones educativas reconocidas	Proyector, laptop, papel	Abril	4.Demuna
	8.Proyecto1: Implementación de puntos limpios por colegio.			Proyector, laptop, papel	Mayo	



	9.Ceremonia de reconocimiento de PAE.	Equipo de sonido, constancias.	Noviembre	300
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA				
2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> 1. Identificación de espacios para su habilitación. 2. Elaboración de materiales para la implementación. 3. Implementación de espacios públicos que educan ambientalmente. 4. Visita guiada a los espacios públicos. 5. Mantenimiento de los espacios implementados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios que educan ambientalmente habilitados • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas 	<ul style="list-style-type: none"> • 01 espacio público que educa ambientalmente habilitado • 02 actividades de promoción cultural-ambiental implementadas • 100 personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas 	<ul style="list-style-type: none"> Computadora, combustible Marzo Pintura, madera, plantas, neumáticos, tripley Computadora, papel Pintura, agua
2.2 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de encuesta sobre principales problemas ambientales. 2. Elaboración de piezas gráficas. 3. Evento 1: Día Internacional de cero residuos 4. Evento 2: Día Internacional de la Madre Tierra 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas • Número de personas que participan en campañas informativas • Número de eventos realizados con temática ambiental • Número de personas que participan en eventos • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • Número de material comunicacional audiovisual generado • Número de material 	<ul style="list-style-type: none"> • 03 campañas informativas realizadas • 100 personas que participan en campañas informativas • 03 eventos realizados con temática ambiental • 100 personas que participan en eventos • 100 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • 03 materiales comunicacionales audiovisuales generados 	<ul style="list-style-type: none"> Computadora, WhatsApp, hojas Febrero Computadora Febrero Marzo 2. UGEL "Puerto Inca."





PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

5.Campaña 1: Recicla Ya en el marco del Día Mundial del Reciclaje.	comunicacional Generado Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales)	gráfico	• 02 comunicacionales gráficos generados • 02 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local	material • 02 comunicacionales gráficos generados • 02 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local	Rotafolio, banderola Plantones, carteles, agua	17 de mayo 01 de Setiembre Octubre
6.Campaña 1: Gran cruzada verde.						3. Unidad de Cultura y Deporte. 4. Demuna
7.Evento 3: Festival de Cultura Ambiental, en el marco de la Semana de la Educación Ambiental en el Perú.						1,000 1,000
2.3 Actividad: Formación de promotores ambientales juveniles	1.Convocatoria de PAJ. 2.Selección y acreditación de PAJ. 3.Ceremonia de juramentación de los PAJ. 4.Taller 1: Rol del promotor ambiental juvenil. 5.Taller 2: Manejo adecuado de los residuos sólidos. 6.Proyecto1: Elaboración de afiche sobre manejo adecuado de los residuos sólidos.		• Número de PAJ acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ • Número de proyectos ambientales implementados por los PAJ Número de PAJ reconocidos Número de PAJ reconocidos	• 05 PAJ acreditados • 02 eventos de capacitación dirigidos a los PAJ • 04 horas de capacitación que reciben los PAJ • 03 actividades en las que participan como PAJ • 01 proyecto ambiental implementado por los PAJ • 05 PAJ reconocidos	Redes sociales, computadora, impresora, papel Computadora, impresora, papel Aliados: 1.Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos. 2.UGEL "Puerto Inca." 3.Unidad de Cultura y Deporte. 4.Demuna	Febrero Febrero Febrero Abril Abril Mayo Mayo





**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

		Computadora, afiche	Agosto	
	7. Proyecto 2: Elaboración de afiche sobre las áreas verdes y su importancia.			100
	8. Ceremonia de reconocimiento de PAJ.			
2.4 Actividad: Formación de promotores ambientales comunitarios	1. Definir localidades y/o viviendas participantes. 2. Acreditación de PAC. 3. Ceremonia de juramentación de los PAC. 4. Taller 1: Rol del promotor ambiental comunitario. 5. Taller 2: Manejo adecuado de los residuos sólidos. 6. Proyecto 1: Implementación de puntos limpios en casa: residuos orgánicos e inorgánicos. 7. Ceremonia de reconocimiento de PAC.	<ul style="list-style-type: none">Número de PAC acreditadosNúmero de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PACNúmero de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PACNúmero de proyectos ambientales implementados por los PACNúmero de PAC reconocidos	<ul style="list-style-type: none">05 PAC acreditados02 eventos de capacitación dirigidos a los PAC03 actividades en la que participan los PAC01 proyecto ambiental implementados por los PAC05 PAC reconocidos	<p>Computadora, impresora, papel</p> <p>Computadora, impresora, papel</p> <p>Computadora, Google meet</p> <p>Computadora, Google meet</p> <p>Computadora, Google meet, WhatsApp, proyector, laptop, papel</p> <p>Computadora, Google meet, WhatsApp, proyector, laptop, papel</p> <p>Computadora, Google meet</p> <p>Computadora, Google meet</p>
			Febrero	Unidad de Gestión de Residuos Sólidos
			Febrero	Aliados: 1. Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
			Abril	2. UGEL "Puerto Inca."
			Mayo	3. Unidad de Cultura y Deporte.
			Mayo	4. Demuna
			05 de diciembre	100





3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (S/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	1,650
SUB TOTAL	1,650

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	1,250
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	6,000
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	400
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	700
SUB TOTAL	8,350

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	1,650
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	8,350
TOTAL	10,000

